

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, CON OBJETO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO EN BENEFICIO DE LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA INNOVACIÓN.**

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, Dña. Marta Chillarón Escrivá, con DNI 33.4 en calidad de Directora Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16; 46024 Valencia, quien interviene en nombre y representación del mismo en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 25 de septiembre de 2019 y en su posterior elevación a escritura pública el 3 de octubre de 2019, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 1976, en adelante la Fundación

**Y DE OTRA**, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 18 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Don Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda 1.2 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto:

### **EXPONEN**

- I. Que la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- II. Que, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y normas que en interpretación y



desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- III. Que Según el artículo 2 de los citados estatutos, la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.
- IV. Que la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana tiene por objeto:
  - a Promover iniciativas y actividades orientadas al desarrollo de la I+D+i así como la transferencia tecnológica y de conocimiento a nivel local, nacional e internacional, impulsando la innovación y la digitalización como estrategia para el desarrollo productivo y de calidad en la ciudad.
  - b Impulsar el desarrollo económico basado en la innovación y la digitalización de la ciudadanía y los sectores económicos y productivos de la ciudad.
  - c Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación sostenible de Valencia.
  - d Ejecutar y programar programas en materia de innovación y digitalización de los diferentes agentes económicos y sociales de la ciudad.
  - e Posicionar la ciudad de Valencia como polo en tecnologías habilitadoras y desarrollo de pruebas como VLC Living Lab y convertir Valencia en un hub tecnológico de referencia del Mediterráneo.
  - f Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
  - g Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y fomenten el emprendimiento tecnológico, así como el fomento de la actividad económica.
  - h Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital.
  - i Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales con objeto de modernizarlos y ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía y a los sectores económicos.
  - j Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades para la contribución de Valencia al Desarrollo Sostenible y lucha contra el cambio climático.
  - k Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de Valencia y siempre que vayan vinculadas a la consecución de los fines fundacionales de la entidad.



- V. Que la Diputación Provincial de Castellón ha desarrollado un ecosistema de aplicaciones y herramientas informáticas que pueden ser reutilizadas por otras Administraciones públicas a través de su descarga pública y gratuita a través del Centro de Transferencia de Tecnología del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- VI. Que la Diputación Provincial de Castellón busca alianzas estratégicas con Instituciones públicas innovadoras que promuevan sus mismos valores para afianzar su compromiso con el servicio público.
- VII. Que la elaboración de este convenio responde a la voluntad de ambas Instituciones por promover los valores asociados al buen gobierno, a la rendición de cuentas y a los pilares sobre los que se asienta el Gobierno Abierto, así como en el convencimiento mutuo de que la innovación pública es la palanca fundamental del cambio organizativo y la mejora de las políticas públicas en nuestro tiempo.

Por todo lo anteriormente expuesto, las Partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente Convenio Marco de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la Diputación de Castellón y La Fundación a efectos de potenciar la transferencia de tecnología y conocimiento entre ambas instituciones, fomentando al mismo tiempo los valores asociados a la rendición de cuentas, la innovación y el Gobierno Abierto.

### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes.**

La Diputación Provincial de Castellón, en el marco del presente convenio y con sujeción a los plazos y condiciones que determinen la Comisión Mixta de seguimiento y control de la cláusula tercera, se compromete a:

- Poner a disposición de La Fundación el conjunto de aplicaciones desarrolladas o contratadas por la Diputación Provincial de Castellón siempre que ello no contravenga las cláusulas de licenciamiento o código propietario.
- Apoyar técnicamente la evolución y el desarrollo de las nuevas funcionalidades que ambas instituciones decidan hacer sobre el conjunto de herramientas compartidas
- Impulsar y fomentar proyectos desarrollados por La Fundación que representen los valores asociados a la rendición de cuentas, la innovación y el Gobierno Abierto.

Por su parte, La Fundación, en el marco del presente convenio, se compromete a:

- Poner a disposición de la Diputación de Castellón y los municipios de su provincia las instalaciones de La Fundación para desarrollar actividades relacionadas con la transparencia, el gobierno abierto y la innovación.
- Ofrecer soporte técnico para la evolución y el desarrollo de nuevas funcionalidades que ambas instituciones decidan implementar en el conjunto de herramientas compartidas.



- Promover y apoyar proyectos realizados por la Diputación de Castellón que reflejen los valores de transparencia, innovación y Gobierno Abierto.

### **TERCERA.- Comisión de seguimiento y control**

Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha comisión estará compuesta por dos miembros de cada una de las entidades firmantes, designados por cada una de ellas, y tendrá como prioridades el seguimiento y control del proyecto y la buena marcha de las actividades formativas que se realicen.

La comisión se reunirá, al menos una vez al año y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la ejecución del Convenio, a petición de cualquiera de las partes.

La presidencia y la secretaria de la comisión serán rotativas anualmente por cada una de las partes firmantes del convenio.

### **CUARTA.- Vigencia del Convenio**

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de dos años a partir del día de su firma y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso de ambas partes por igual periodo. Dicho acuerdo se materializará mediante documento conjunto suscrito por ambas partes o por comunicación escrita recíproca que exprese dicha decisión.

### **QUINTA.- Extinción del Convenio**

El presente Convenio se considerará extinguido por expiración del tiempo convenido sin ser prorrogado.

Además, será causa de resolución del presente Convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a la otra parte para la resolución del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, a instancia de una de ellas, previo aviso de tres meses.
- c) La concurrencia de causa de fuerza mayor o de los restantes sistemas de resolución pacífica de conflictos.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se



entenderá resuelto el convenio.

En caso de que existieran perjuicios susceptibles de indemnización en los términos de los artículos 49.e) y 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público éstos serán evaluados y acordados por la Comisión de seguimiento del convenio. En caso de desacuerdo se estará a lo establecido en la cláusula novena.

#### **SEXTA.- Gastos de ejecución del Convenio**

El presente convenio no tiene repercusión financiera para ninguna de las partes respecto a la otra.

Cada parte, en el marco del presente convenio, atenderá sus obligaciones con sus propios medios personales y materiales.

#### **SÉPTIMA.- Protección de datos**

El cumplimiento de las obligaciones de este convenio se ajustará a las exigencias derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en lo que corresponde a la confidencialidad de la información y los resultados, aplicando las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resulten necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizando la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

#### **OCTAVA.- Modificaciones.**

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, se procederá a la modificación del presente convenio, previo acuerdo de ambas entidades firmantes, mediante la suscripción del correspondiente documento de modificación en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **NOVENA.- Naturaleza y cuestiones litigiosas**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo, o en su defecto, por lo establecido por la normativa general, quedando excluido del ámbito de aplicación Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De conformidad con todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.



Y en prueba de conformidad, y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos.

<p><b>La Directora Gerente de la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana</b></p> <p>Fdo: Marta Chillarón Escrivá</p>	<p><b>La Presidenta de la Diputación provincial de Castellón</b></p> <p>Fdo: Marta Barrachina Mateu</p> <p><b>El secretario general de la Diputación Provincial de Castellón</b></p> <p>D. Manuel Pesudo Esteve</p>
---	---

